



Tipo de proceso	:	Verbal - Restitución
Radicado	:	11001310301920210017800

Reunidas las exigencias legales, admítase la anterior demanda verbal de mayor cuantía de restitución presentada por Bancolombia S.A., contra Holsan S.A.S - En Reestructuración.

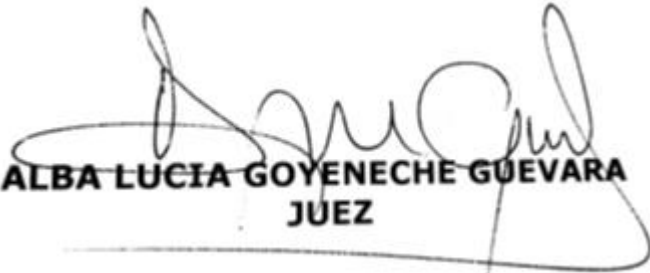
En consecuencia désele el trámite Verbal.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería a la Dra. Sonia Patricia Martínez Rueda como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>24/05/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 084</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

